



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 181 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2009



Visto, el Dictamen Nº 027-2009-CEYA/MPP, de fecha 30 de marzo de 2009, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO :

Que, a través del Dictamen Nº 01-2009-CEYA/MPP, de fecha 16 de enero de 2009, la Comisión de Economía y Administración recomendó se declare procedente la prescripción de deuda de SISA de los años 2000 al 2005 del Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías de Piura y que la Gerencia de Servicios Comerciales bajo responsabilidad deberá disponer a la oficina correspondiente, la actualización de la deuda del año 2006 a la fecha del Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías de Piura y notificar a los integrantes a fin de que cumplan con la cancelación de la deuda;

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 028-2009-C/CPP, se acordó desaprobar el Dictamen Nº 01-2009-CEYA/CPP, acordándose solicitar a la Comisión de Economía y Administración y a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, previo informe legal propongan una solución a este problema;

Que, a través de la Solicitud de Registro Nº 5625-04-01, la Secretaría General del Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías de Piura, solicita prescripción de la deuda de los años 2000 al 2005, argumentando que desde hace tiempo están haciendo lo posible para formalizarse y poder obtener la Licencia de Funcionamiento, y siempre se les ha obstaculizado el trámite, siendo el caso el cobro de la deuda de sisa de los años antes indicados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 435-2009-GAJ/MPP, de fecha 18 de Marzo de 2009, luego de efectuar el análisis jurídico, ante lo prescrito por el Código Tributario, se tiene que los deudores tributarios de manera individual y a través del Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías, solicitan la prescripción de la deuda del 2000 al 2005, la misma que como se ha indicado en los diferentes informes que obran en el expediente administrativo, no ha sido debidamente notificada, a efectos de que se interrumpa el plazo para poder exigir el pago de la obligación tributaria, en consecuencia, opera la prescripción de la deuda adquirida por el no pago de la SISA.;

Que, asimismo indica que con respecto, a la solución del problema que se solicita al Pleno del Concejo en el Artículo segundo del Acuerdo Municipal Nº 028-

2009-C/CPP, opina que al presentarse los presupuestos establecidos en el Código tributario y señalados en el presente informe, resulta atendible lo peticionado por el Sindicato, no existiendo dentro de los términos legales otra posibilidad de solución; por lo que resulta necesario recomendar a la Gerencia de Servicios Comerciales mediante la Oficina correspondiente, haga la respectiva actualización de la deuda, para su notificación, a fin de que evite la prescripción de la deuda por inacción de la Administración Municipal;

Que, con respecto a la solución de este problema, conforme se solicita en el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N° 028-2009-C/CPP, el mismo se refiere a la prescripción de deuda del 2000 al 2005 solicitada por los afiliados al Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías de Piura, se han presentado los presupuestos establecidos en el Código Tributario, teniendo en cuenta que ha existido inacción por parte de este Provincial, a fin de efectuar el cobro de la SISA, recomendando que se haga la actualización de la deuda, con su respectiva notificación a fin de evitar futuras prescripciones;

Que, las Comisiones de Economía y Administración y Abastecimiento y Comercialización, a través del Dictamen del Visto recomienda;

- Que el área administrativa proceda de acuerdo a Ley en el presente caso, debiendo tener en cuenta el Código Tributario que establece los plazos de prescripción de una deuda.
Que la Gerencia de Servicios Comerciales, elabore un Proyecto de Ordenanza, dejando sin efecto la SISA informal, la cual viene cobrando en forma irregular la Municipalidad Provincial de Piura.
Aplicar las Normas específicas de los Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías.

Que, sometidas las recomendaciones efectuadas por las Comisiones de Economía y Administración y Abastecimiento y Comercialización a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de mayo de 2009, merecieron su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el área administrativa proceda de acuerdo a Ley en el presente caso, debiendo tener en cuenta el Código Tributario que establece los plazos de prescripción de una deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Gerencia de Servicios Comerciales, elabore un Proyecto de Ordenanza, dejando sin efecto la SISA informal, la cual viene cobrando en forma irregular la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Aplicar las Normas específicas de los Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías.



ARTÍCULO CUARTO.-Dése cuenta a las Comisiones de Economía y Administración y Abastecimiento y Comercialización, a la Gerencia Municipal Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:



[Handwritten signature]

Municipalidad Provincial de Piura
[Handwritten signature]
Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA



[Handwritten mark]